

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 03 SEP 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2019-01145-00

En atención al informe secretarial que antecede el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Téngase en cuenta que el demandado ELGAR HERNAN CASTAÑEDA CALDERON se notificó por aviso conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso medio exceptivo alguno.

SEGUNDO: Agréguese a los autos la documental que obra a folios 39 a 48, donde se informa y allega el trámite de envío del aviso del artículo 292 ibidem, al demandado FERNANDO LOAIZA TIQUE con certificación de resultado negativo "no reside/cambio de domicilio".

TERCERO: Se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que realice las diligencias tendientes a la notificación del demandado FERNANDO LOAIZA TIQUE, a efectos de continuar con el trámite procesal siguiente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día 04 SEP 2020

Por anotación en Estado No. 053 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Firmado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC WILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.